

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

88

MADRID NÚMERO 38

EDICTO

Don Juan Fernando Armengot Iborra, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 2.287 de 2009, se tramita procedimiento ordinario a instancias de doña María Eugenia Delso Martínez-Trevijano, “Inversiones Dirdam, Sociedad Limitada”, “Miguel Ángel 1, Sociedad Limitada”, “Chopera 84, Sociedad Limitada”, y “Sopecor, Sociedad Limitada”, contra “Caja Círculo”, y “Pasta Espresso, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 20 de 2012

En Madrid, a 30 de enero de 2012.—Vistos por el magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid, don Jaime Miralles Sangro, los presentes autos seguidos con número 2.287 de 2009, de juicio declarativo ordinario, a instancias de doña María Eugenia Delso Martínez-Trevijano, “Sopecor, Sociedad Limitada”, “Inversiones Dirdam, Sociedad Limitada”, “Miguel Ángel 1, Sociedad Limitada”, “Chopera 84, Sociedad Limitada”, y “Hermosilla 103, Comunidad de Bienes”, representadas por el procurador don José Manuel Merino Bravo y defendidas por el abogado don Jesús Tomás Mateos de Don Pedro, contra “Pasta Espresso, Sociedad Limitada”, en rebeldía, y “Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos”, representada por la procuradora doña Lydia Leiva Cavero y defendida por la abogada doña María Yolanda Castro Díez, sobre acciones de reclamación de rentas arrendaticias y de cumplimiento por avalista de obligación avalada.

Fallo

Uno. Con estimación parcial de la demanda interpuesta por doña María Eugenia Delso Martínez-Trevijano, “Sopecor, Sociedad Limitada”, “Inversiones Dirdam, Sociedad Limitada”, “Miguel Ángel 1, Sociedad Limitada”, “Chopera 84, Sociedad Limitada”, y “Hermosilla 103, Comunidad de Bienes”, representadas por el procurador don José Manuel Merino Bravo, contra “Pasta Espresso, Sociedad Limitada”, en rebeldía, y “Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos”, esta representada por la procuradora doña Lydia Leiva Cavero.

Dos. Condeno a “Pasta Espresso, Sociedad Limitada”, al pago de 50.192,41 euros de principal, así como al pago desde la fecha de la presente sentencia de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tres. Y desestimo la demanda en cuanto dirigida contra “Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos”, a la que absuelvo de dicha demanda.

Cuatro. Por último, en cuanto a las costas de la demanda dirigida contra “Pasta Espresso, Sociedad Limitada”, condeno a esta a su pago, y respecto de las demandas contra la caja de ahorros demandada, condeno a las demandantes a su pago.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero, “Pasta Espresso, Sociedad Limitada”, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 31 de enero de 2012.—El secretario (firmado).

(02/2.360/12)